



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

Relatoría de la Sesión Extraordinaria de la Comisión Permanente de Educación,
12 de junio de 2019, 10 horas, Sala de Juntas de la Secretaría General.

Relatoría

Integrantes:

Dr. Héctor Raúl Solís Gadea, en representación del Rector General;
Dr. Juan Manuel Durán Juárez;
Mtra. Karla Alejandrina Planter Pérez;
Dr. Raúl Vicente Flores y
Mtro. Guillermo Arturo Gómez Mata, Secretario de Actas y Acuerdos de las Comisión;

Comité de Apoyo:

Mtro. Roberto Rivas Montiel, Coordinador de Control Escolar;
Dra. María Luisa García Báltiz, Coordinadora de Investigación, Posgrado y Vinculación;
Dr. Omar Karim Hernández, Jefe de la Unidad de Posgrado;
Lic. Silvia Michel Díaz, apoyo a la Unidad de Posgrado;

Invitados:

Lic. Jesús Palafox Yañez, Secretario General del Sindicato de Trabajadores Académicos de la UdeG y
Mtro. José de Jesús Becerra Santiago, Secretario General del Sindicato Único de Trabajadores de la UdeG.

Orden del Día y Acuerdos:

1. **Dictamen** propuesto por la Coordinación General de Control Escolar, para aprobar el **Calendario Escolar correspondiente al período 2020-2021**, aplicable a Centros Universitarios y Sistema de Educación Media Superior.

Los Sindicatos expresaron la necesidad de modificar el calendario escolar, respecto de los periodos vacacionales, de tal manera que el periodo vacacional no dé inicio el día domingo, ya que, con base a la Ley Federal de Trabajo, el domingo se otorga por laborar durante toda la semana, por lo tanto, los periodos vacacionales deben iniciar en lunes.

Debido a lo anterior, solicitan a la Comisión Permanente de Educación se recupere el domingo 14 de abril de 2019, ya que las vacaciones de primavera iniciaron ese día, además solicitan a la Coordinación General de Control Escolar se adecue el Calendario Escolar 2020-2021, tomando en consideración lo comentado.

1.1 ACUERDO. Se autoriza el Calendario Escolar correspondiente al período 2020-2021, aplicable a Centros Universitarios y Sistema de Educación Media Superior, tomando en consideración la solicitud de los Sindicatos de la Universidad de Guadalajara.

1.2 ACUERDO. Se autoriza otorgar el viernes 20 de diciembre en compensación por el domingo 14 de abril de 2019.

2. **Dictamen** propuesto por la Coordinación de Investigación, Posgrado y Vinculación, respecto de la solicitud de los Centros Universitarios de Ciencias Económico Administrativas, de los Altos, de la Ciénega, de la Costa, del Norte y del Sur, para **suprimir y crear el nuevo** programa académico de la **Maestría en Administración de Negocios** de la Red Universitaria, teniendo como sede a los Centros Universitarios de Ciencias Económico Administrativas, de los Altos, de la Ciénega, de la Costa, del Norte y del Sur, a partir del ciclo escolar 2019 "B".

2.1 ACUERDO. PRIMERO. Se suprime el programa académico de la Maestría en Administración de Negocios que se imparte en los Centros Universitarios de Ciencias Económico Administrativas, de los Altos, de la Ciénega, de la Costa, del Norte, del Sur y de los Valles, a partir del ciclo escolar 2019 "B". SEGUNDO. Se crea el nuevo programa académico de la Maestría en Administración de Negocios de la Red Universitaria, teniendo como sede a los Centros Universitarios de Ciencias Económico Administrativas, de los Altos, de la Ciénega, de la Costa, del Norte y del Sur, a partir del ciclo escolar 2019-B. Mismo que fue turnado

Página 1 de 9



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

la Comisión Permanente de Hacienda, para ser sometido a consideración en su próxima sesión a saber.

3. **Dictamen** propuesto por la Coordinación de Investigación, Posgrado y Vinculación, respecto de la solicitud del Centro Universitario de Ciencias de la Salud, para **suprimir y crear el nuevo** programa académico de la **Maestría en Patología y Medicina Bucal** de la Red Universitaria, teniendo como sede al Centro Universitario de Ciencias de la Salud, a partir del ciclo escolar 2020 "A".

3.1 ACUERDO. PRIMERO. *Se suprime, a partir del ciclo escolar 2020 "A", el programa académico de la Maestría en Patología y Medicina Bucal, aprobado mediante dictamen I/2017/136, que se imparte en el Centro Universitario de Ciencias de la Salud. SEGUNDO. Se crea el nuevo programa académico de la Maestría en Patología y Medicina Bucal de la Red Universitaria, teniendo como sede al Centro Universitario de Ciencias de la Salud, a partir del ciclo escolar 2020 "A".*

4. **Escrito** signado por la C. [REDACTED] ¹ alumna de la Licenciatura en Mercadotecnia, que se imparte en el Centro Universitario de Ciencias Económico-Administrativas, en el que solicita a la Comisión de Educación del H. Consejo General Universitario, la revocación de la decisión tomada con fundamento en el artículo 35 del Reglamento General de Evaluación y Promoción de Alumnos de la Universidad de Guadalajara.

NOTA: Se solicitó opinión a la Coordinación General de Control Escolar, quien después de haber procedido a la revisión y análisis del historial académico del alumno mediante kardex obtenido del sistema SIAU, **RECOMIENDA, citar** a la interesada para que exponga ante la Comisión los motivos que provocaron que se le aplicara el artículo 35 y su compromiso para asistir regularmente a clase.

En sesión de la Comisión de Educación efectuada el 22 de marzo actual sus integrantes ACORDARON. Infórmese al Rector del Centro Universitario de Ciencias Económico-Administrativas, que habiéndose procedido a la revisión y análisis del historial académico de la alumna, mediante kardex obtenido del sistema SIAU, así como tomando en consideración la opinión de la Coordinación General de Control Escolar, **se cita a la interesada a la próxima sesión de la Comisión Permanente de Educación** del H. Consejo General Universitario, a fin de que aclare ante sus integrantes la razón que motivara la aplicación del artículo 35 del Reglamento General de Evaluación y Promoción de Alumnos de la Universidad de Guadalajara.

4.1 ACUERDO. Instrúyase al Coordinador General de Control Escolar, que habiéndose procedido a la revisión y análisis del historial académico de la alumna, mediante kardex obtenido del sistema SIAU, así como tomando en consideración las razones expresadas por la estudiante ante los integrantes de la Comisión, se AUTORIZA, cambiar a la C. [REDACTED] ² el estatus de artículo 35 a baja voluntaria en su registro actual del SIAU.

5. **Escrito** signado por la C. [REDACTED] ³ alumna del Bachillerato General por Competencias, en la Escuela Preparatoria No. 2 del Sistema de Educación Media Superior, quien solicita a la Comisión de Educación del H. Consejo General Universitario, la revocación de la decisión tomada con fundamento en el artículo 35 del Reglamento General de Evaluación y Promoción de Alumnos de la Universidad de Guadalajara.

NOTA: Se solicitó opinión a la Coordinación General de Control Escolar, quien después de haber procedido a la revisión y análisis del historial académico del alumno mediante kardex obtenido del sistema SIAU, **RECOMIENDA,** otorgarle una última oportunidad para regularizar su situación académica y concluir sus estudios.

5.1 ACUERDO. Infórmese al Director General del Sistema de Educación Media Superior, que habiéndose procedido a la revisión y análisis del historial académico de la alumna, mediante kardex obtenido del sistema SIAU, se AUTORIZA, una última oportunidad a la C. [REDACTED] ⁴ para que pueda regularizar su situación académica y concluir sus estudios.



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

6. **Escrito** signado por el C. [REDACTED] 5 quien fuera alumno de la carrera de Abogado que se imparte en el Centro Universitario de la Ciénega y solicita a la Comisión de Educación del H. Consejo General Universitario, la revocación de la decisión tomada con fundamento en el artículo 35 del Reglamento General de Evaluación y Promoción de Alumnos de la Universidad de Guadalajara.

NOTA: Se solicitó opinión a la Coordinación General de Control Escolar, quien después de haber procedido a la revisión y análisis del historial académico del alumno mediante kardex obtenido del sistema SIIAU, se observó que el estudiante tuvo un avance del 26% de los créditos en 2 años y dejó de asistir a partir del 2017, se encuentra admitido en un programa que opera por convenio, por lo que solamente sería posible otorgarle reingreso si en la misma sede se cuenta con una promoción en la que se pudiera reinscribir, debido a ello se **RECOMIENDA**, que las autoridades del Centro Universitario de la Ciénega analicen la situación del interesado y si cuentan con alguna promoción vigente en que lo puedan reingresar, de la misma sede de convenio, se le autorice la reinscripción, de no ser así se solicita al interesado aplicar una baja voluntaria, para que pueda estar en la posibilidad de realizar nuevo trámite de ingreso a otra sede o al mismo Centro Universitario en el programa que opera de manera regular.

6.1 ACUERDO. *Infórmese al Rector del Centro Universitario de la Ciénega, que habiéndose procedido a la revisión y análisis del historial académico del alumno, mediante kardex obtenido del sistema SIIAU, se observó que el estudiante tuvo un avance del 26% de los créditos en dos años, dejó de asistir a partir del 2017 y se encuentra admitido en un programa que opera por convenio, debido a ello solamente sería posible otorgarle el reingreso si en la misma sede se cuenta con una promoción VIGENTE en la que se pudiera reinscribir. Por lo anterior, se RECOMIENDA, que las autoridades del Centro Universitario de la Ciénega analicen la situación del interesado y si cuentan con alguna promoción vigente en la misma sede del convenio, se le AUTORIZA la reinscripción. De no ser así, se solicita al C. [REDACTED] 6 aplicar una baja voluntaria, para que pueda estar en la posibilidad de realizar nuevo trámite de ingreso a otra sede o al mismo Centro Universitario en el programa que opera de manera regular.*

7. **Oficio** signado por el **Doctor Marco Antonio Cortés Guardado**, entonces Rector del Centro Universitario de la Costa, mediante el cual adjunta el acuerdo HCC/CED/ACUERDO/14/1819/2019 donde resuelven de manera favorable las solicitudes de 27 alumnos de diversas carreras que solicitan a la Comisión de Educación del Consejo General Universitario su aprobación para la revocación de la decisión tomada con fundamento en el artículo 35 del Reglamento General de Evaluación y Promoción de Alumnos de la Universidad de Guadalajara.

NOTA: Se solicitó opinión a la Coordinación General de Control Escolar, quien después de haber procedido a la revisión y análisis del historial académico de los alumnos mediante kardex obtenido del sistema SIIAU, **RECOMIENDA**, avalar el acuerdo aprobado por el Consejo del Centro, donde resuelven de manera favorable las solicitudes.

7.1 ACUERDO. *Infórmese al Rector del Centro Universitario de la Costa, que habiéndose procedido a la revisión y análisis del historial académico de los alumnos, mediante kardex obtenido del sistema SIIAU, así como tomando en consideración la opinión de la Coordinación General de Control Escolar, se AUTORIZA, respaldar el acuerdo aprobado por el Consejo del Centro, donde resuelven de manera favorable las solicitudes.*



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA
CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

8. **Escrito** signado por el C. [REDACTED] ⁷ quien fuera alumno de la Licenciatura en Ingeniería en Computación, que se imparte en el Centro Universitario de Ciencias Exactas e Ingenierías, y solicita a la Comisión de Educación del H. Consejo General Universitario, la revocación de la decisión tomada con fundamento en el artículo 35 del Reglamento General de Evaluación y Promoción de Alumnos de la Universidad de Guadalajara.
- NOTA:** Se solicitó opinión a la Coordinación General de Control Escolar, quien después de haber procedido a la revisión y análisis del historial académico del alumno mediante kardex obtenido del sistema SIAU, **RECOMIENDA**, otorgarle una última oportunidad para regularizar su situación académica y concluir sus estudios.
- 8.1 ACUERDO.** *Infórmese a la Rectora del Centro Universitario de Ciencias Exactas e Ingenierías, que, habiéndose procedido a la revisión y análisis del historial académico del alumno, mediante kardex obtenido del sistema SIAU, se AUTORIZA, una última oportunidad al C. [REDACTED] ⁸ para que pueda regularizar su situación académica y concluir sus estudios.*
9. **Escrito** signado por el C. [REDACTED] ⁹ alumno de la Licenciatura en Filosofía, que se imparte en el Centro Universitario de Ciencias Sociales y Humanidades, quien solicita a la Comisión de Educación del H. Consejo General Universitario, la revocación de la decisión tomada con fundamento en el artículo 35 del Reglamento General de Evaluación y Promoción de Alumnos de la Universidad de Guadalajara.
- NOTA:** Se solicitó opinión a la Coordinación General de Control Escolar, quien después de haber procedido a la revisión y análisis del historial académico del alumno mediante kardex obtenido del sistema SIAU, **RECOMIENDA**, otorgarle una última oportunidad para regularizar su situación académica y concluir sus estudios.
- 9.1 ACUERDO.** *Infórmese al Rector del Centro Universitario de Ciencias Sociales y Humanidades, que habiéndose procedido a la revisión y análisis del historial académico del alumno, mediante kardex obtenido del sistema SIAU, se AUTORIZA, una última oportunidad al C. [REDACTED] ¹⁰ para que pueda regularizar su situación académica y concluir sus estudios.*
10. **Escrito** signado por la C. [REDACTED] ¹¹ alumna del Bachillerato General por Competencias, en la Escuela Preparatoria No. 3 del Sistema de Educación Media Superior, quien solicita a la Comisión de Educación del H. Consejo General Universitario, la revocación de la decisión tomada con fundamento en el artículo 35 del Reglamento General de Evaluación y Promoción de Alumnos de la Universidad de Guadalajara.
- NOTA:** Se solicitó opinión a la Coordinación General de Control Escolar, quien después de haber procedido a la revisión y análisis del historial académico del alumno mediante kardex obtenido del sistema SIAU, **RECOMIENDA**, otorgarle una última oportunidad para regularizar su situación académica y concluir sus estudios.
- 10.1 ACUERDO.** *Infórmese al Director General del Sistema de Educación Media Superior, que habiéndose procedido a la revisión y análisis del historial académico de la alumna, mediante kardex obtenido del sistema SIAU, se AUTORIZA, una última oportunidad a la C. [REDACTED] ¹² para que pueda regularizar su situación académica y concluir sus estudios.*



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA
CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

11. **Escrito** signado por la C. [REDACTED] 13 alumna de la Licenciatura en Ingeniería en Alimentos y Biotecnología, que se imparte en el Centro Universitario de Ciencias Exactas e Ingenierías, quien solicita a la Comisión de Educación del H. Consejo General Universitario, la revocación de la decisión tomada con fundamento en el artículo 35 del Reglamento General de Evaluación y Promoción de Alumnos de la Universidad de Guadalajara.

NOTA: Se solicitó opinión a la Coordinación General de Control Escolar, quien después de haber procedido a la revisión y análisis del historial académico del alumno mediante kardex obtenido del sistema SIIAU, se observó que la alumna tiene un avance del 88%, ingreso hace 8 años a la Licenciatura, ya en 8 ocasiones se le ha otorgado la oportunidad de artículo 34, por lo que **RECOMIENDA, citar** a la interesada para que exponga ante los integrantes de la Comisión el motivo de que se encuentre en artículo 35 y adquiera un compromiso en caso de que se le diera la oportunidad.

11.1 ACUERDO. *Infórmese a la Rectora del Centro Universitario de Ciencias Exactas e Ingenierías, que habiéndose procedido a la revisión y análisis del historial académico de la alumna, mediante kardex obtenido del sistema SIIAU, así como tomando en consideración la opinión de la Coordinación General de Control Escolar, se cita a la interesada a la próxima sesión de la Comisión Permanente de Educación del H. Consejo General Universitario, a fin de que aclare ante sus integrantes la razón que motivara la aplicación del artículo 35 del Reglamento General de Evaluación y Promoción de Alumnos de la Universidad de Guadalajara.*

12. **Escrito** signado por la C. [REDACTED] 14 alumna de la Licenciatura en Artes Escénicas para la Expresión Dancística, que se imparte en el Centro Universitario de Arte, Arquitectura y Diseño, quien solicita a la Comisión de Educación del H. Consejo General Universitario, le conceda cambiar el estatus de artículo 35 del Reglamento General de Evaluación y Promoción de Alumnos de la Universidad de Guadalajara a baja voluntaria.

NOTA: Se solicitó opinión a la Coordinación General de Control Escolar, quien después de haber procedido a la revisión y análisis del historial académico del alumno mediante kardex obtenido del sistema SIIAU, **RECOMIENDA,** instruir a la Coordinación General de Control Escolar cambiar a la C. [REDACTED] 15 el estatus de artículo 35 a baja voluntaria en su registro actual del SIIAU.

12.1 ACUERDO. *Instrúyase al Coordinador General de Control Escolar, que habiéndose procedido a la revisión y análisis del historial académico de la alumna, mediante kardex obtenido del sistema SIIAU, se AUTORIZA, cambiar a la C. [REDACTED] 16 el estatus de artículo 35 a baja voluntaria en su registro actual del SIIAU.*



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA
CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

13. Escrito signado por la C. [REDACTED] 17 alumna de la Licenciatura en Mercadotecnia, que se imparte en el Centro Universitario de Ciencias Económico-Administrativas, quien solicita a la Comisión de Educación del H. Consejo General Universitario, la revocación de la decisión tomada con fundamento en el artículo 35 del Reglamento General de Evaluación y Promoción de Alumnos de la Universidad de Guadalajara.

NOTA: Se solicitó opinión a la Coordinación General de Control Escolar, quien después de haber procedido a la revisión y análisis del historial académico del alumno mediante kardex obtenido del sistema SIAU, observando que la interesada tiene problemas para asistir a la escuela debido a que trabaja, solicita autorización para realizar el trámite a la misma carrera pero en la modalidad virtual, sin embargo dicha carrera no se imparte en el SUV, por lo que se **RECOMIENDA** citar a la interesada para que exponga si está en posibilidades de asistir regularmente a la modalidad presencial y de ser así, instruir a la Coordinación General de Control Escolar para que le cambie el estatus de 35 a baja voluntaria, para que la interesada pueda realizar el trámite de nuevo ingreso, como lo solicita.

13.1 ACUERDO. *Infórmese al Rector del Centro Universitario de Ciencias Económico-Administrativas, que habiéndose procedido a la revisión y análisis del historial académico de la alumna, mediante kardex obtenido del sistema SIAU, así como tomando en consideración la opinión de la Coordinación General de Control Escolar, se cita a la interesada a la próxima sesión de la Comisión Permanente de Educación del H. Consejo General Universitario, a fin de que aclare ante sus integrantes la razón que motivara la aplicación del artículo 35 del Reglamento General de Evaluación y Promoción de Alumnos de la Universidad de Guadalajara.*

14. Escrito signado por la C. [REDACTED] 18 alumna de la carrera de Abogado, que se imparte en el Centro Universitario de Ciencias Sociales y Humanidades, quien solicita a la Comisión de Educación del H. Consejo General Universitario, la revocación de la decisión tomada con fundamento en el artículo 35 del Reglamento General de Evaluación y Promoción de Alumnos de la Universidad de Guadalajara.

NOTA: Se solicitó opinión a la Coordinación General de Control Escolar, quien después de haber procedido a la revisión y análisis del historial académico de la alumna mediante kardex obtenido del sistema SIAU, **RECOMIENDA**, otorgarle una última oportunidad para regularizar su situación académica y concluir sus estudios.

14.1 ACUERDO. *Infórmese al Rector del Centro Universitario de Ciencias Sociales y Humanidades, que habiéndose procedido a la revisión y análisis del historial académico de la alumna, mediante kardex obtenido del sistema SIAU, se AUTORIZA, una última oportunidad a la C. [REDACTED] 19 para que pueda regularizar su situación académica y concluir sus estudios.*

15. Escrito signado por la C. [REDACTED] 20 alumna del Bachillerato General por Competencias, en la Escuela Preparatoria No. 12 del Sistema de Educación Media Superior, quien solicita a la Comisión de Educación del H. Consejo General Universitario, la revocación de la decisión tomada con fundamento en el artículo 35 del Reglamento General de Evaluación y Promoción de Alumnos de la Universidad de Guadalajara.

NOTA: Se solicitó opinión a la Coordinación General de Control Escolar, quien después de haber procedido a la revisión y análisis del historial académico de la alumna mediante kardex obtenido del sistema SIAU, **RECOMIENDA**, otorgarle una última oportunidad para regularizar su situación académica y concluir sus estudios.

15.1 ACUERDO. *Infórmese al Director General del Sistema de Educación Media Superior, que habiéndose procedido a la revisión y análisis del historial académico de la alumna, mediante kardex obtenido del sistema SIAU, se AUTORIZA, una última oportunidad a la C. [REDACTED] 21 para que pueda regularizar su situación académica y concluir sus estudios.*



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

16. **Escrito** signado por el C. [REDACTED] 22 alumno de la carrera de Abogado, que se imparte en el Centro Universitario de Ciencias Sociales y Humanidades, quien solicita a la Comisión de Educación del H. Consejo General Universitario, la revocación de la decisión tomada con fundamento en el artículo 35 del Reglamento General de Evaluación y Promoción de Alumnos de la Universidad de Guadalajara.

NOTA: Se solicitó opinión a la Coordinación General de Control Escolar, quien después de haber procedido a la revisión y análisis del historial académico del alumno mediante kardex obtenido del sistema SIIAU, **RECOMIENDA**, que no se autorice su reingreso, ya que su situación es deserción y está en posibilidad de solicitar trámite de nuevo ingreso, o sí la Comisión decide se cite para que exponga personalmente su situación.

16.1 ACUERDO. *Infórmese al Rector del Centro Universitario de Ciencias Sociales y Humanidades, que habiéndose procedido a la revisión y análisis del historial académico del alumno, mediante kardex obtenido del sistema SIIAU, se INFORMA al C. [REDACTED] 23 que no es posible autorizar su reingreso, ya que su situación es deserción y está en la posibilidad de solicitar trámite de nuevo ingreso.*

17. **Escrito** signado por la C. [REDACTED] 24 alumna de la carrera de Abogado, que se imparte en el Centro Universitario de Ciencias Sociales y Humanidades, quien solicita a la Comisión de Educación del H. Consejo General Universitario, la revocación de la decisión tomada con fundamento en el artículo 35 del Reglamento General de Evaluación y Promoción de Alumnos de la Universidad de Guadalajara.

NOTA: Se solicitó opinión a la Coordinación General de Control Escolar, quien después de haber procedido a la revisión y análisis del historial académico de la alumna mediante kardex obtenido del sistema SIIAU, **RECOMIENDA**, ratificar la sanción o citarla para que exponga personalmente su situación.

17.1 ACUERDO. *Infórmese al Rector del Centro Universitario de Sociales y Humanidades, que habiéndose procedido a la revisión y análisis del historial académico de la alumna, mediante kardex obtenido del sistema SIIAU, así como tomando en consideración la opinión de la Coordinación General de Control Escolar, se cita a la interesada a la próxima sesión de la Comisión Permanente de Educación del H. Consejo General Universitario, a fin de que aclare ante sus integrantes la razón que motivara la aplicación del artículo 35 del Reglamento General de Evaluación y Promoción de Alumnos de la Universidad de Guadalajara.*

18. **Escrito** signado por el C. [REDACTED] 25 alumno de la Licenciatura de Químico Farmacéutico Biólogo, que se imparte en el Centro Universitario de la Ciénega, quien solicita a la Comisión de Educación del H. Consejo General Universitario, la revocación de la decisión tomada con fundamento en el artículo 35 del Reglamento General de Evaluación y Promoción de Alumnos de la Universidad de Guadalajara.

NOTA: Se solicitó opinión a la Coordinación General de Control Escolar, quien después de haber procedido a la revisión y análisis del historial académico de la alumna mediante kardex obtenido del sistema SIIAU, **RECOMIENDA**, otorgarle la oportunidad que solicita.

18.1 ACUERDO. *Infórmese al Rector del Centro Universitario de la Ciénega, que habiéndose procedido a la revisión y análisis del historial académico del alumno, mediante kardex obtenido del sistema SIIAU, se AUTORIZA, una última oportunidad al C. [REDACTED] 26 para que pueda regularizar su situación académica y concluir sus estudios.*



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA
CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

19. **Escrito** signado por la C. [REDACTED] 27 [REDACTED] quien fuera alumna de la carrera de Médico Cirujano y Partero, que se imparte en el Centro Universitario de Tonalá, quien solicita a la Comisión de Educación del H. Consejo General Universitario, la revocación de la decisión tomada con fundamento en el artículo 35 del Reglamento General de Evaluación y Promoción de Alumnos de la Universidad de Guadalajara.

NOTA: Se solicitó opinión a la Coordinación General de Control Escolar, quien después de haber procedido a la revisión y análisis del historial académico de la alumna mediante kardex obtenido del sistema SIIAU, se observó que la alumna en tres semestres tuvo un avance del 27% de los créditos con un promedio de 71, señala que su bajo rendimiento escolar es por problemas de salud, por lo que se **RECOMIENDA**, que la propia Comisión decida si se niega la solicitud, se le autoriza su reingreso o se le cita para que exponga su situación personalmente.

19.1 ACUERDO. *Infórmese al Rector del Centro Universitario de Tonalá, que habiéndose procedido a la revisión y análisis del historial académico de la alumna, mediante kardex obtenido del sistema SIIAU, así como tomando en consideración la opinión de la Coordinación General de Control Escolar, se cita a la interesada a la próxima sesión de la Comisión Permanente de Educación del H. Consejo General Universitario, a fin de que aclare ante sus integrantes la razón que motivara la aplicación del artículo 35 del Reglamento General de Evaluación y Promoción de Alumnos de la Universidad de Guadalajara.*

20. **Escrito** signado por el C. [REDACTED] 28 [REDACTED] alumno de la Licenciatura en Geografía, que se imparte en el Centro Universitario de Ciencias Sociales y Humanidades, quien solicita a la Comisión de Educación del H. Consejo General Universitario, la revocación de la decisión tomada con fundamento en el artículo 35 del Reglamento General de Evaluación y Promoción de Alumnos de la Universidad de Guadalajara.

NOTA: Se solicitó opinión a la Coordinación General de Control Escolar, quien después de haber procedido a la revisión y análisis del historial académico del alumno mediante kardex obtenido del sistema SIIAU, **RECOMIENDA**, otorgarle una última oportunidad para regularizar su situación académica y concluir sus estudios.

20.1 ACUERDO. *Infórmese al Rector del Centro Universitario de Ciencias Sociales y Humanidades, que habiéndose procedido a la revisión y análisis del historial académico del alumno, mediante kardex obtenido del sistema SIIAU, se AUTORIZA, una última oportunidad al C. [REDACTED] 29 [REDACTED] para que pueda regularizar su situación académica y concluir sus estudios.*

21. **Escrito** signado por la C. [REDACTED] 30 [REDACTED] alumna del Bachillerato General por Competencias, en la Escuela Preparatoria No. 18 del Sistema de Educación Media Superior, quien solicita a la Comisión de Educación del H. Consejo General Universitario, la revocación de la decisión tomada con fundamento en el artículo 35 del Reglamento General de Evaluación y Promoción de Alumnos de la Universidad de Guadalajara.

NOTA: Se solicitó opinión a la Coordinación General de Control Escolar, quien después de haber procedido a la revisión y análisis del historial académico del alumno mediante kardex obtenido del sistema SIIAU, se observa que a la alumna solamente le faltan 10 créditos para concluir, por lo que se **RECOMIENDA**, instruir a las autoridades del SEMS para que le sea cancelada la baja y se turne el asunto a las autoridades de la Escuela Preparatoria, para que pueda obtener los créditos que le restan.

21.1 ACUERDO. *Infórmese al Director General del Sistema de Educación Media Superior, que habiéndose procedido a la revisión y análisis del historial académico del alumno, mediante kardex obtenido del sistema SIIAU, se observa que a la alumna se le dio una mala información y retiro sus documentos, faltándole únicamente 10 créditos para concluir el bachillerato, debido a ello se AUTORIZA, le sea cancelada la baja y se le conceda una última oportunidad a la C. de la [REDACTED] 31 [REDACTED] para que pueda obtener los créditos que le faltan y concluir sus estudios.*



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA
CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

22. Oficio signado por el **Doctor Jorge Téllez López**, Rector y Presidente del Consejo del Centro Universitario de la Costa, quien adjunta acuerdo número HCC/CED/ACUERDO/18/1819/2019, de la resolución de tres alumnos de nivel superior de diversas carreras adscritas al CUCosta, respecto de la revocación de la decisión tomada con fundamento en el artículo 35 del Reglamento General de Evaluación y Promoción de Alumnos de la Universidad de Guadalajara.

NOTA: Se solicitó opinión a la Coordinación General de Control Escolar, quien después de haber procedido a la revisión y análisis del historial académico de los alumnos mediante kardex obtenido del sistema SIAU, **RECOMIENDA**, respaldar la decisión tomada por la Comisión de Educación del Centro Universitario, otorgándoles una última oportunidad a los solicitantes.

22.1 ACUERDO. Infórmese al Rector del Centro Universitario de la Costa, que habiéndose procedido a la revisión y análisis del historial académico de los alumnos, mediante kardex obtenido del sistema SIAU, así como tomando en consideración la opinión de la Coordinación General de Control Escolar, se AUTORIZA, respaldar el acuerdo aprobado por el Consejo del Centro, donde resuelven de manera favorable las solicitudes.

23. Escrito signado por la C. [REDACTED] 32 alumna de la carrera de Abogado, que se imparte en el Centro Universitario de Ciencias Sociales y Humanidades, quien solicita a la Comisión de Educación del H. Consejo General Universitario, la revocación de la decisión tomada con fundamento en el artículo 35 del Reglamento General de Evaluación y Promoción de Alumnos de la Universidad de Guadalajara.

NOTA: Se solicitó opinión a la Coordinación General de Control Escolar, quien después de haber procedido a la revisión y análisis del historial académico del alumno mediante kardex obtenido del sistema SIAU, se observa que la alumna tiene un avance del 43 %, su bajo rendimiento fue por problemas de tipo familiar, por lo que se **RECOMIENDA**, otorgarle una última oportunidad para regularizar su situación académica y concluir sus estudios.

23.1 ACUERDO. Infórmese al Rector del Centro Universitario de Ciencias Sociales y Humanidades, que habiéndose procedido a la revisión y análisis del historial académico de la alumna, mediante kardex obtenido del sistema SIAU, se AUTORIZA, una última oportunidad a la C.

[REDACTED] 33 para que pueda regularizar su situación académica y concluir sus estudios.

No habiendo más asuntos que tratar, se da por terminada la sesión siendo las 13:30 horas del día de su fecha, firman al calce los integrantes de la Comisión Permanente de Educación.


Dr. Juan Manuel Durán Juárez


Mtra. Karla Alejandrina Planter Pérez


Dr. Raúl Vicente Flores

C. Jair de Jesús Rojo Hinojosa


Mtro. Guillermo Arturo Gómez Mata
Secretario General y Secretario de Actas y Acuerdos

1. Eliminadas 4 palabras, con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios; y Lineamiento Quincuagésimo Octavo, fracción I de los Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que deberán observar los Sujetos Obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. En virtud de ser información concerniente a datos personales.
2. Eliminadas 2 palabras, con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios; y Lineamiento Quincuagésimo Octavo, fracción I de los Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que deberán observar los Sujetos Obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. En virtud de ser información concerniente a datos personales.
3. Eliminadas 3 palabras, con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios; y Lineamiento Quincuagésimo Octavo, fracción I de los Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que deberán observar los Sujetos Obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. En virtud de ser información concerniente a datos personales.
4. Eliminadas 2 palabras, con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios; y Lineamiento Quincuagésimo Octavo, fracción I de los Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que deberán observar los Sujetos Obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. En virtud de ser información concerniente a datos personales.
5. Eliminadas 3 palabras, con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios; y Lineamiento Quincuagésimo Octavo, fracción I de los Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que deberán observar los Sujetos Obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. En virtud de ser información concerniente a datos personales.
6. Eliminadas 2 palabras, con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios; y Lineamiento Quincuagésimo Octavo, fracción I de los Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que deberán observar los Sujetos Obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. En virtud de ser información concerniente a datos personales.

7. Eliminadas 4 palabras, con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios; y Lineamiento Quincuagésimo Octavo, fracción I de los Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que deberán observar los Sujetos Obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. En virtud de ser información concerniente a datos personales.
8. Eliminadas 2 palabras, con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios; y Lineamiento Quincuagésimo Octavo, fracción I de los Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que deberán observar los Sujetos Obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. En virtud de ser información concerniente a datos personales.
9. Eliminadas 4 palabras, con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios; y Lineamiento Quincuagésimo Octavo, fracción I de los Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que deberán observar los Sujetos Obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. En virtud de ser información concerniente a datos personales.
10. Eliminadas 2 palabras, con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios; y Lineamiento Quincuagésimo Octavo, fracción I de los Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que deberán observar los Sujetos Obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. En virtud de ser información concerniente a datos personales.
11. Eliminadas 4 palabras, con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios; y Lineamiento Quincuagésimo Octavo, fracción I de los Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que deberán observar los Sujetos Obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. En virtud de ser información concerniente a datos personales.

12. Eliminadas 2 palabras, con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios; y Lineamiento Quincuagésimo Octavo, fracción I de los Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que deberán observar los Sujetos Obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. En virtud de ser información concerniente a datos personales.
13. Eliminadas 4 palabras, con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios; y Lineamiento Quincuagésimo Octavo, fracción I de los Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que deberán observar los Sujetos Obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. En virtud de ser información concerniente a datos personales.
14. Eliminadas 3 palabras, con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios; y Lineamiento Quincuagésimo Octavo, fracción I de los Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que deberán observar los Sujetos Obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. En virtud de ser información concerniente a datos personales.
15. Eliminadas 2 palabras, con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios; y Lineamiento Quincuagésimo Octavo, fracción I de los Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que deberán observar los Sujetos Obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. En virtud de ser información concerniente a datos personales.
16. Eliminadas 2 palabras, con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios; y Lineamiento Quincuagésimo Octavo, fracción I de los Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que deberán observar los Sujetos Obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. En virtud de ser información concerniente a datos personales.
17. Eliminadas 4 palabras, con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios; y Lineamiento Quincuagésimo Octavo, fracción I de los Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que deberán observar los Sujetos Obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información

Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. En virtud de ser información concerniente a datos personales.

18. Eliminadas 4 palabras, con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios; y Lineamiento Quincuagésimo
1. Octavo, fracción I de los Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que deberán observar los Sujetos Obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. En virtud de ser información concerniente a datos personales.
19. Eliminadas 2 palabras, con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios; y Lineamiento Quincuagésimo Octavo, fracción I de los Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que deberán observar los Sujetos Obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. En virtud de ser información concerniente a datos personales.
20. Eliminadas 5 palabras, con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios; y Lineamiento Quincuagésimo Octavo, fracción I de los Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que deberán observar los Sujetos Obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. En virtud de ser información concerniente a datos personales.
21. Eliminadas 2 palabras, con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios; y Lineamiento Quincuagésimo Octavo, fracción I de los Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que deberán observar los Sujetos Obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. En virtud de ser información concerniente a datos personales.
22. Eliminadas 4 palabras, con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios; y Lineamiento Quincuagésimo Octavo, fracción I de los Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que deberán observar los Sujetos Obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. En virtud de ser información concerniente a datos personales.
23. Eliminadas 2 palabras, con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios; y Lineamiento Quincuagésimo Octavo, fracción I de los Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que deberán

observar los Sujetos Obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. En virtud de ser información concerniente a datos personales.

24. Eliminadas 4 palabras, con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios; y Lineamiento Quincuagésimo Octavo, fracción I de los Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que deberán observar los Sujetos Obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. En virtud de ser información concerniente a datos personales.
25. Eliminadas 3 palabras, con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios; y Lineamiento Quincuagésimo Octavo, fracción I de los Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que deberán observar los Sujetos Obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. En virtud de ser información concerniente a datos personales.
26. Eliminadas 2 palabras, con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios; y Lineamiento Quincuagésimo Octavo, fracción I de los Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que deberán observar los Sujetos Obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. En virtud de ser información concerniente a datos personales.
27. Eliminadas 4 palabras, con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios; y Lineamiento Quincuagésimo Octavo, fracción I de los Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que deberán observar los Sujetos Obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. En virtud de ser información concerniente a datos personales.
28. Eliminadas 4 palabras, con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios; y Lineamiento Quincuagésimo Octavo, fracción I de los Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que deberán observar los Sujetos Obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. En virtud de ser información concerniente a datos personales.
29. Eliminadas 2 palabras, con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios; y Lineamiento Quincuagésimo Octavo, fracción I de los

Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que deberán observar los Sujetos Obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. En virtud de ser información concerniente a datos personales.

30. Eliminadas 7 palabras, con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios; y Lineamiento Quincuagésimo Octavo, fracción I de los Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que deberán observar los Sujetos Obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. En virtud de ser información concerniente a datos personales.
31. Eliminadas 4 palabras, con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios; y Lineamiento Quincuagésimo Octavo, fracción I de los Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que deberán observar los Sujetos Obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. En virtud de ser información concerniente a datos personales.
32. Eliminadas 4 palabras, con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios; y Lineamiento Quincuagésimo Octavo, fracción I de los Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que deberán observar los Sujetos Obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. En virtud de ser información concerniente a datos personales.
33. Eliminadas 2 palabras, con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios; y Lineamiento Quincuagésimo Octavo, fracción I de los Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que deberán observar los Sujetos Obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. En virtud de ser información concerniente a datos personales